

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN ADELANTE "LA UPTECÁMAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA Y EL CBT No. 3, TECÁMAC, REPRESENTADO POR LA PROFRA. ESPERANZA TORRES MONROY, DIRECTORA ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBT No. 3, TECÁMAC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA "UPTECÁMAC"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LEY SEGÚN DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2008.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º DEL INVOCADO DECRETO DE CREACIÓN, DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADO CON BASE A COMPETENCIAS.
- III. QUE EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ART. 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN QUE ESTABLECE: EL RECTOR TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA "UP TECÁMAC", SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE DECRETO, LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS ORDENAMIENTOS QUE EMITA LA H. JUNTA DIRECTIVA.
- IV. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO No. 10, COL. CENTRO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO.



DE "EL CBT No. 3, TECÁMAC"

- I. SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ADMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y SUS DEPENDENCIAS QUE SON: LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 017 BT Y LA DIRECCIÓN ESCOLAR DE "EL CBT No. 3, TECÁMAC", DESIGNADA COMO CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2008 CONFORME AL OFICIO No. 205210003-2010/2008, SIGNADO POR EL PROFR. GALINDO ALDAMA GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO.
- II. QUE EL "EL CBT No. 3, TECÁMAC" TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TÉCNICA CON LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN GASTRONOMÍA, TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y TÉCNICO EN MECATRÓNICA, QUE CONTRIBUYAN A FORMAR PROFESIONALES QUE APLIQUEN CON RESPONSABILIDAD LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA, OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y FOMENTEN IDENTIDAD, VALORES Y COMPROMISO SOCIAL, ASÍ COMO COLABORAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS.
- III. QUE LA PROFRA. ESPERANZA TORRES MONROY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR, Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CBT No. 3, TECÁMAC" DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE OFICIO 20521A000/1660/2009 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 CONSTADA POR EL L. C. P. Y A. P. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; SIN OMITIR QUE POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL SERÁN SOMETIDOS TODOS LOS CONVENIOS A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.
- IV. QUE ES VOLUNTAD COLABORAR EN TODO EL ÁMBITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA UPTTECÁMAC" A EFECTO DE QUE EN SU MOMENTO



COADYUVE EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, SOCIAL Y EDUCATIVO DEL PAÍS.

- V. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MARAVILLAS S/N SANTA MARÍA OZUMBILLA, TECÁMAC, MÉXICO, C.P. 55760.

DE LAS PARTES:

MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- DE LOS OBJETIVOS: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FACILITAR E INCENTIVAR LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, CULTURAL Y DEPORTIVO; LA FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS CONJUNTOS CON ESTOS FINES EN AQUELLAS ÁREAS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS COMÚN, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA:- DE LA EJECUCIÓN: LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ESTARÁ PRECISADA EN ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A ACOMETER EN PLANES DE TRABAJO QUE INTEGRARÁN EL CUERPO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

TERCERA:- LA "UPTTECAMAC" Y EL "EL CBT No. 3, TECÁMAC", PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS YA ESTABLECIDOS CUANDO SEA NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO PARA AMBAS PARTES.

CUARTA:- ESTABLECIDO UN PROYECTO DE CUALQUIER ÍNDOLE, LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERÁN ACORDAR LA FORMA DE CONSEGUIR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA SU EJECUCIÓN.

QUINTA:- LAS PARTES SIGNATARIAS PROVEERÁN A LA OTRA PARTE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.



SEXTA.- DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SERÁ PRORROGADO DE OFICIO, SI NINGUNA DE LAS PARTES LO DENUNCIA A LA OTRA CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN.

SEPTIMA.- DE SU RESCISIÓN: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA; EN TAL CASO, LAS PARTES ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y ALCALCE POR DUPLICADO, EN TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTECÁMAC"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "EL CBT No. 3, TECÁMAC"

PROFRA. ESPERANZA TORRES MONROY
DIRECTORA ESCOLAR